



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 246 Fecha: 09 DIC 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 067 -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 09 DIC. 2019

VISTOS: Los Informes 046-2019-GRC-GRRNGMA-APB de fecha 28 de agosto de 2019 e Informe N° 079-2019-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 2 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 007-2018-MEM-DGAAE/DGAE ingresado el 8 de enero de 2018 (Hoja de Ruta N° 000472), remite la solicitud de fecha 1 de marzo de 2016, presentado por la empresa SIROCO HOLDINGS S.A.C., mediante el cual solicita la evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados del "ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE GNV FAUCETT."; ubicado en la Avenida Elmer Faucett N° 735-739, Distrito y Provincia Constitucional del Callao, para su evaluación;

Que, mediante Informe Inicial N° 004-2018-GRC/GRRNGMA/APB de fecha 9 de mayo de 2018, elaborado por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ingeniero Alberto Peralta Borda procede a observar el Informe de la Fase de Identificación de Sitios Contaminados del "ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE GNV FAUCETT" toda vez que no cumple con los requisitos mínimos para el inicio de la evaluación establecidos en la Guía para la Elaboración del Plan de Contaminación de Suelos, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, con Carta N° 35-2018-GRC/GRRNGMA de fecha 17 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, procede a notificar el 18 de mayo de 2018, a la empresa SIROCO HOLDINGS S.A.C., las observaciones contenidas en el Informe Inicial N° 004-2018-GRC/GRRNGMA/APB, otorgándosele un plazo de cinco días hábiles para subsanar las mencionadas observaciones;

Mediante solicitud, ingresada con Hoja de Ruta N° 012277 el 25 de mayo de 2018, el administrado procede a solicitar un plazo de prórroga a la Carta N° 35-2018-GRC-GRRNGMA;

Con Informe Legal N° 012-2018-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 15 de junio de 2018, se opina, que se le otorgue por única vez, la prórroga del plazo a favor del administrado por el termino de 30 días, a fin de cumpla con subsanar; al no haber subsanado las observaciones en el plazo otorgado, habiendo sido notificado el administrado el 20 de junio de 2018, mediante Carta N° 91-2018-GRC-GRRNGMA;

Que, mediante Informe Final de Evaluación N° 046-2019-GRC/GRRNGMA/APB de fecha 28 de agosto de 2019, elaborado por el Ing. Alberto Peralta Borda, precisa que el expediente de la empresa SIROCO HOLDINGS S.A.C. se encuentra en abandono, al haber transcurrido a la fecha, en exceso los días otorgados, en el Informe Inicial N° 012-2018-GRC/GRRNGMA/APB, notificado mediante Carta N° 91-2018-GRC/GRRNGMA;

Que, con Informe Legal N° 079-2019-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 2 de octubre de 2019, se opina, que en concordancia a lo establecido en los artículos 197.1° y 202° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo



N° 004-2019-JUS corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que declare en abandono el procedimiento administrativo de la empresa SIROCO HOLDINGS S.A.C.;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en ABANDONO el procedimiento administrativo de evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados del "ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE GNV FAUCETT", ubicado en la Avenida Elmer Faucett N° 735-739, Distrito y Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa SIROCO HOLDINGS S.A.C., mediante Hoja de Ruta N° 000472.

ARTICULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa SIROCO HOLDINGS S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. JOSÉ PABLO GAMBETTA SUBIRIA
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: Fecha:

10-DIC-2019